



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisados los documentos allegados por el apoderado de la parte demandante que hace referencia a la notificación personal del demandado se observa que en el citatorio no se le hace la advertencia al demandado que debido al estado de emergencia por la pandemia no se está prestando el servicio presencial en el horario habitual y para la notificación de la providencia personal se debe enviar un mensaje a la dirección de correo electrónico del juzgado para surtir la misma. De conformidad con lo establecido en los siguientes acuerdos: PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, emitidos por el consejo superior de la judicatura.

En vista de lo anterior, no se tiene en cuenta las notificaciones allegadas; proceda la parte actora a notificar en debida forma el citatorio.

Por otra parte, los términos para comparecer a la notificación personal no corresponde a la realidad pues no son 2 sino 5 días.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 02 de junio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0037

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

